

DECRETO

PAU MUÑOZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agullent.

1. Vistas las bases reguladoras de las subvenciones directas a conceder por el Ayuntamiento de Agullent para la escolarización del alumnado de 0-2 años de la Escuela Infantil La Jordana de Agullent, correspondientes al curso escolar 2022/2023.

He resuelto:

2. Aprobar la convocatoria de las subvenciones directas destinadas a la escolarización del alumnado de 0-2 años de la Escuela Infantil La Jordana de Agullent, correspondientes al curso escolar 2022/2023.
3. Aprobar las bases que regulan estas ayudas con la siguiente redacción:

<<BASES DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO DE 0-2 AÑOS PARA EL CURSO 2022-2023>>

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de pública concurrencia, por razones de interés social, según el artículo 22, apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por aquello indicado en el arte. 58 y siguientes del mismo texto legal.

La presente convocatoria denominada "Ayudas para la exención de la tasa de la escuela infantil La Jordana de Agullent curso 2022-2023", tiene como objetivos fundamentales: ayudar a las familias en parte de los gastos derivados de la escolarización en la edad de 0-2 años de los niños y niñas que forman parte de la unidad familiar y ayudar en la conciliación familiar.

Artículo 2. Cimiento legal de las ayudas.

1. *Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
2. *Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva.*

Artículo 3. Crédito presupuestario.

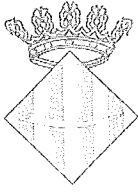
El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 2.500€, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria 326 48000, del presupuesto del Ayuntamiento de Agullent.

Artículo 4. Personas beneficiarias/Solicitantes

Será beneficiaria la persona escolarizada.

Será solicitante:

El padre o la madre, tutor/acogedor legal de los menores escolarizados en el curso



2022-2023 en la Escuela Infantil La Jordana de Agullent que cumplan los requisitos de las presentes bases.

En el caso de separación o divorcio de los progenitores, solo podrá ser solicitante la subvención el que tenga otorgada la custodia del menor. Habrá que justificarlo mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

La ayuda económica será de 100€ para las familias que tienen concedido el Bono infantil de la Generalitat Valenciana y 160€ para las familias que no tienen concedido el Bono infantil de la Generalitat Valenciana.

La cuantía de la ayuda no podrá superar el importe total de la Tasa con el Bono infantil incluido.

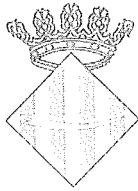
La ayuda se reducirá proporcionalmente en caso de superar las solicitudes estimadas la consignación presupuestaria.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Agullent podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
2. Tanto los solicitantes como el niño/a tendrán que estar empadronados en Agullent con una antigüedad mínima del 30 de junio de 2022 y continuar empadronados en el momento de otorgarse la ayuda. En caso de que el niño/a no haya nacido todavía en esta fecha, desde la fecha de nacimiento.
3. El niño/a tiene que estar matriculado a la Escuela Infantil La Jordana d'Agullent en el curso 2022/2023 de 0-1 años o de 1-2 años.
4. El niño/a tiene que tener solicitado el Bono infantil de la Generalitat Valenciana para el curso 2022/2023.
5. Haber hecho efectivo el pago del total de las cuotas correspondientes al curso 2022-2023 de la Escuela Infantil La Jordana de Agullent
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social todo e incluyendo las deudas con el Ayuntamiento de Agullent; y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. No encontrarse sometido/a en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Solicitud de ayuda en impreso normalizado que será facilitada por el Ayuntamiento, que consta en el anexo de estas bases. El modelo irá correctamente rellenado, con la certificación y el sello del centro educativo La Jordana, confirmando que está matriculado en el curso 2022-2023.



2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia:
- DNI del padre, madre o tutor legal.
 - Certificado de nacimiento o en su defecto fotocopia del Libro de Familia.
 - Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
 - Mantenimiento de terceros (cuenta bancaria a nombre del solicitante, para el ingreso de la ayuda).
 - Declaración responsable de los padres o tutores de si perciben o no cualquier otro tipo de subvención o ayuda otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, el importe que reciben.
 - Declaración responsable de que en los padres o tutores del alumno no concurre ninguno de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social todo e incluyendo las deudas con el Ayuntamiento de Agullent.
 - Declaración responsable de cumplir con todos los trámites pertinentes para la concesión del Bono Infantil de la Generalitat Valenciana.

Artículo 8. Gastos subvencionables

- Son gastos subvencionables, la tasa mensual de la Escuela Infantil La Jordana d'Agullent no subvencionada por el Bono Infantil de la Generalitat Valenciana.
- No será subvencionable el importe de la matrícula ni otros gastos de la Escuela Infantil La Jordana de Agullent.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

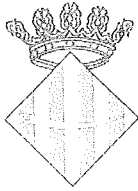
El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria al BOP.

Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en estas bases, tendrán que presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Agullent, sin perjuicio de aquello establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. Procedimiento y resolución de las solicitudes

El estudio y la concesión o denegación de ayudas económicas se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de estas.

En cumplimiento del arte 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si desprendido de la recepción de la instancia y la documentación adjunta, se observa que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, la Regidora de educación, reclamará al solicitante y le concederá un plazo de 10 días para que pueda enmendar la falta o aportar documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace así, se considerará que ceja en su petición. En este caso la resolución de la convocatoria declarará la mencionada defajación.



Una vez formalizados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración del alcalde, quien resolverá mediante el correspondiente decreto. En el supuesto de denegación, la resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo para la resolución será de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes establecido en el artículo 9. Transcurrido este plazo sin que haya recaído ninguna resolución exprés, se entenderá desestimada la petición de ayuda.

Artículo 11. Notificación de la resolución.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Agullent.

Artículo 12. Gestión y pago

El Ayuntamiento hará las relaciones contables oportunas para realizar el cargo de la tasa mensual a las familias de los alumnos de 0-2 años matriculados en el curso 2022-2022 de la Escuela Infantil la Jordana y abonar la subvención a las familias beneficiarias de la ayuda.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

En virtud del que establecen las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.

Los beneficiarios tienen la obligación de gestionar todos los trámites pertinentes para la solicitud y posterior concesión mensual del Bono Infantil de la Generalitat Valenciana.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

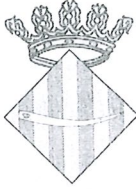
El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a la normativa vigente.

Se estará al que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento en estos aspectos.

Artículo 15. Protección de datos

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en esta, además de las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente.

Así mismo, queda informado que podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos por medio de comunicación escrita al



Ajuntament de la Vila d'Agullent

Pl. Major, 1 - 46890 AGULLENT- Tel. 96 290 70 80 - Fax 96 290 75 66 - CIF: P4600400H

www.agullent.es

DIR3: L01460044

Ayuntamiento de Agullent.

Artículo 16. Prórroga de las bases.

Las presentes bases mientras no sean derogadas o modificadas expresamente, quedarán prorrogadas para el ejercicio siguiente siempre que se consigne dotación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio.

Artículo 17. Recursos.

Contra las presentes bases y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y bases reguladoras habrá que interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Agullent, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de estas bases, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Valencia, sin perjuicio que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estiman oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

3. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, según modelo que consta al expediente.
4. Autorizar el gasto por importe máximo de 2.500,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria (326 48000) del presupuesto municipal 2022.
5. Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual dará traslado al BOP de Valencia del extracto de la convocatoria para su publicación.
6. Publicar las bases y convocatoria en el portal de transparencia municipal.

Agullent, 12 de julio de 2022
El alcalde,

Ante mí,
La secretaria accidental,